

Secretaría. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2016-00410-00** se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, encontrándose pendiente de aprobación. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 08 de abril de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso ejecutivo

Demandante: Alina Lucia Benito Rebollo

Demandada: Luis Alberto Lorduy Catillo y otro

Radicado No. 70-001-40-03-006-2016-00410-00

Visto el memorial que antecede y, como quiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-106906, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, aportado por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y no fue objetado, se procederá a aprobarlo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Aprobar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-106906, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ